

El Decreto 29/86, de 19 de febrero, sobre desconcentración de competencias de la Consejería de Gobernación, en su art. 3, atribuye a esta Delegación competencia para dar conformidad a los expedientes de enajenación de bienes patrimoniales, siempre que su cuantía no sea superior al 25% de los recursos ordinarios del presupuesto de la Corporación.

A fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno de esa Corporación en sesión celebrada el pasado día 25 de mayo, en la que se acuerda la enajenación de un inmueble de propiedad municipal, con la calificación de bien patrimonial, siendo la descripción de la misma la siguiente:

Inmueble de naturaleza urbana, denominado «Escuela Rigüelo I» sita en Ciria. El Rigüelo, s/n (Cerro Chirlanga), que cuenta con una superficie de 56,71 m y linda: Al Norte, con Cerro Chirlanga; al Sur, con inmueble de Don Francisco Moriana Pérez; al Este, con inmueble de Don Diego Marín Amador y al Oeste, con camino Cortijo Canelo.

La valoración económica del inmueble es de 784.000 ptas.

Inscripción registral: Registro de la Propiedad de Estepa, finca registral núm. 7387.

Por cuanto antecede, y al amparo de la legislación invocada

HE RESUELTO

1. Conforme lo dispuesto en el art. 1, párrafo d) de la Orden de 22 de abril de 1993, prestar conformidad a la enajenación mediante subasta pública del inmueble antes descrito.

2. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3. Notificar la presente resolución al Ayuntamiento de Casariche.

Sevilla, 5 de julio de 1994.— El Delegado, (PO. 22.4.93), El Director Grol., de Admón. Local y Justicia, José A. Sainz-Pardo Casanova.

RESOLUCION de 7 de julio de 1994, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se acuerda la publicación de las subvenciones concedidas a corporaciones locales al amparo del Decreto que se cita.

El Decreto de la Consejería de Gobernación 117/89 de 31 de Mayo regula el procedimiento de concesión de subvenciones a Corporaciones Locales y entidades sin ánimo de lucro que realicen actividades relacionadas directamente con las competencias que tiene asignadas ésta Consejería.

La Orden de 11 de Junio de 1.992 faculta a los Delegados de Gobernación la competencia para otorgar dichas subvenciones hasta una cuantía máxima de cinco millones de pesetas.

En uso de las atribuciones conferidas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.5 de la Ley 9/93 de 30 de Diciembre del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para 1.994.

DISPONGO

Primero: Se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo del Decreto 117/89 de 31 de Mayo que figura en el anexo de la presente resolución

Segundo: Las Corporaciones beneficiarias quedan obligadas al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2º del citado Decreto así como lo dispuesto en el artículo 21.7 y 8 de la Ley 9/93 de Presupuestos para la Comunidad Autónoma

ANEXO

Ayuntamiento: Cercos
Subvención: 1.000.000 Ptas.
Destino: Reparación Casa Consistorial

Ayuntamiento: Castro de Filabres.
Subvención: 1.000.000 Ptas.
Destino: Terminación Recinto Piscina.

Ayuntamiento: Padules.
Subvención: 1.000.000 Ptas.
Destino: Obras en Edificio Municipal "CASA DEL MEDICO".

Ayuntamiento: Purchena.
Subvención: 1.000.000 Ptas.
Destino: Obras Piscina Municipal.

Ayuntamiento: Urcacal.
Subvención: 1.000.000 Ptas.

Destino: Obras reparación Cementerio Municipal.

Ayuntamiento: Chirivel.
Subvención: 2.000.000 Ptas.
Destino: Terminación Casa Consistorial.

Ayuntamiento: Beiras.
Subvención: 1.000.000 Ptas.
Destino: Mejoras Edificio Municipal.

Ayuntamiento: Partalao.
Subvención: 1.500.000 Ptas.
Destino: Rehabilitación Casa Consistorial.

Ayuntamiento: Somontín.
Subvención: 1.000.000 Ptas.
Destino: Rehabilitación Casa del Médico.

Ayuntamiento: Velefique.
Subvención: 1.000.000 Ptas.
Destino: Terminación Obras Oficina Municipal.

Ayuntamiento: Antas.
Subvención: 1.000.000 Ptas.
Destino: Construcción Escuelas Municipales.

Ayuntamiento: El Ejido.
Subvención: 2.000.000 Ptas.
Destino: Adquisición Vehículo Protección Civil.

Almería, 7 de julio de 1994.— El Delegado, Emilio Martínez Martínez.

RESOLUCION de 26 julio de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1200/93 N.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1200/93 N interpuesto por Don Francisco Imberno Jurado contra Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Gobernación de 22 de septiembre de 1993

HE RESUELTO

Primero: Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1200/93 N.

Segundo: Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que los interesados puedan comparecer ante dicha Sala, con Abogado y Procurador, en el plazo de nueve días, contados a partir de la publicación de la presente.

Sevilla, 26 de julio de 1994.— El Secretario General Técnico, Joaquín Barragán Carmona.

RESOLUCION de 28 de julio de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1336/94.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1336/94 interpuesto por Máquinas Recreativas Icora, S.A. contra Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Gobernación de 9 de marzo de 1994.

HE RESUELTO

Primera: Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1336/94.

Segundo: Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que los interesados puedan comparecer ante dicha Sala, con Abogado y Pro-

curador, en el plazo de nueve días, contados a partir de la publicación de la presente.

Sevilla, 28 de julio de 1994.- El Secretario General Técnico, Joaquín Borragnán Carmona.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 27 de julio de 1994, por la que se fijan los precios públicos de publicaciones editadas por la Consejería.

La Consejería de Economía y Hacienda, con objeto de contribuir a la difusión y divulgación, tanto de estudios de contenido económico y hacendístico, como de actuaciones vinculadas a las competencias que tiene asignadas, viene realizando una labor de edición de publicaciones, fundamentalmente destinadas a su distribución institucional.

No obstante, vista la aceptación y demanda de algunas de las referidas publicaciones, se ha estimado conveniente proceder a la venta de los restos de ediciones.

El Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, en Acuerdo de 10 de enero de 1989, determinó los bienes, servicios y actividades susceptibles de ser retribuidos mediante precios públicos, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 145.1 de la Ley 4/1988, de 5 julio, de Tasas y Precios Públicos, autorizando en su artículo 19 a todas las Consejerías y Organismos Autónomos a la percepción de precios públicos por la venta de ediciones que publiquen.

La fijación y revisión de la cuantía de los precios públicos se efectuará, de acuerdo con las exigencias del art. 145.2 de la citada Ley de Tasas y Precios Públicos, por Orden de la Consejería que los perciba previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda en todo caso.

En este sentido, por Ordenes de 24 de julio de 1992 y de 28 de abril de 1993, la Consejería de Economía y Hacienda estableció la relación de las publicaciones susceptibles de venta, resultando conveniente en este momento completar la oferta editorial de la Consejería con las ediciones más actuales no incluidas en aquellas disposiciones.

En su virtud, y de conformidad con lo establecido en la normativa mencionada,

DISPONGO:

Artículo único.- El precio público por la venta de las publicaciones editadas por la Consejería de Economía y Hacienda relacionadas en el Anexo, queda fijado en la cuantía que en el mismo se indica.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía

Sevilla, 27 de julio de 1994

JAIME MONTANER ROSELLÓ
Consejero de Economía y Hacienda,
en funciones

ANEXO

Publicación	Precio
IVA INCLUIDO	
- Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994. Debate de las enmiendas a la totalidad	1.200 pts.
- Programa Operativo del Norte de Huelva M.A.C. 1989-1993	1.600 pts.
- Análisis del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994	1.200 pts.
- Repertorio de Disposiciones. Consejería de Economía y Hacienda de 1993	4.000 pts.
- Comercio y Territorio	1.800 pts.
- Informe Económico de Andalucía 1993	2.000 pts.
- Programa Industrial para Andalucía	2.500 pts.
- Objetivos y Políticas del Programa Industrial para Andalucía	1.800 pts.
- Evaluación del M.A.C.	1.600 pts.

ORDEN de 27 de julio de 1994, por la que se regulan los ficheros automatizados de datos de carácter personal, existentes en la Consejería.

La disposición adicional segunda de la Ley Orgánica 5/1992, de 29 de octubre, de regulación del tratamiento automatizado de los datos de carácter personal, (LORTAD), establece que, dentro del año siguiente a su entrada en vigor, las Administraciones Públicas responsables de ficheros de este carácter ya existentes, deberán adoptar una disposición reguladora de los mismos cuando carezcan de regulación o adaptar la que existiera.

Por otra parte, el Real Decreto Ley 20/1993, de 22 de diciembre, prorrogó por seis meses el plazo de un año al que se ha hecho referencia.

Por lo expuesto, en el ejercicio de las facultades que me están conferidas y de conformidad con la disposición adicional segunda de la LORTAD y el artículo 44.4 de la Ley 6/1983 de 21 de Julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

DISPONGO:

Primero. Los ficheros automatizados con datos de carácter personal de esta Consejería existentes a la entrada en vigor de la LORTAD, que se regulan por esta disposición, de conformidad con los artículos 7.5 y 18 de la Ley citada, son los que se relacionan en el ANEXO de esta Orden.

Segundo. Los responsables de los ficheros automatizados de referencia adoptarán las medidas que resulten necesarias para asegurar que los datos automatizados de carácter personal existentes se usan para las finalidades para las que fueron recogidos, que son las que se concretan en esta Orden.

Tercero. Los afectados de los ficheros automatizados mencionados, pueden ejercitar su derecho de acceso, rectificación y cancelación de datos, cuando proceda, ante el Organo que para cada fichero automatizado se concreta en esta Orden.

Cuarto. Los responsables de los ficheros automatizados advertirán expresamente a los cesionarios de datos de carácter personal de su obligación de dedicarlos exclusivamente a la finalidad para la que se ceden, de conformidad con el artículo 11.5 en relación con el 4.2 de la LORTAD.

Quinto.

Uno. La Consejería de Economía y Hacienda podrá ceder los datos contenidos en los ficheros anexos a esta Orden, con exclusión de los datos de identificación personal contenidos en ellos, a los distintos Organismos de las Administraciones Públicas con fines de estudios, planificación y estadística, especialmente al Instituto Andaluz de Estadística, cuando así lo demande, para efectuar agregaciones de datos que permitan mejorar la adecuación de recursos existentes a las necesidades y mejorar el funcionamiento de los servicios de la Administración.

Dos. Igualmente se podrán ceder al Instituto de Estadística de Andalucía, para fines estadísticos y de acuerdo con la Ley 4/1989, de 12 de diciembre, los datos contenidos en los ficheros anexos, cuando este lo demande.

Sexto. La presente orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de julio de 1994

JAIME MONTANER ROSELLÓ
Consejero de Economía y Hacienda,
en funciones